

76

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 1 de 9

CONTRATO No 099 - 2019 **04 ABR 2019**
COMPRA VENTA

CONTRATANTE:	Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
CONTRATISTA:	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA-ASESORAR LIMITADA Nit./CC. No. 800162721-9
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE USO CON VIGENCIA 2019 DE UN SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERO, CAJA MENOR, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, NOMINA PMA Y SERVICIO DE NUBE, PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."
VALOR:	\$ 70.000.000,00

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 014 del 26 de Diciembre de 2018 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte **HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía **No. 91'216.198 DE BUCARAMANGA**, actuando en representación legal de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA - "ASESORAR LIMITADA"** identificada con **Nit. No. 800162721-9**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según **CDP No. 19A00197, 19L00189, de fecha 20 de Marzo de 2019.**
- 7) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 8) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

099-2019

04 ABR 2019

77

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 2 de 9

- 9) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE USO CON VIGENCIA 2019 DE UN SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERO, CAJA MENOR, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, NOMINA PMA Y SERVICIO DE NUBE, PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."**. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades:

1. Entrega de una Licencia de Uso del Sistema Financiero para la vigencia 2019, por un término de Nueve meses, lo cual incluye.

a. Ajustes y Pruebas de Mejoras

- Ajuste de las tablas de captura de comprobante ingreso del sistema financiero con los códigos de control de presupuesto y contabilidad.
- Ajuste de las tablas de captura de comprobante causación del sistema financiero con los códigos de control de presupuesto y contabilidad.
- Ajuste de las tablas de captura de comprobante de pago cuentas por pagar de vigencia anterior del sistema financiero con los códigos de control de presupuesto y contabilidad.
- Pruebas en los ajustes realizadas en las tablas de captura de los diferentes documentos del sistema financiero.
- Ajustes y Pruebas de los reportes de los sistemas de información.

b. Análisis, Desarrollo, Implementaciones y Documentación de Mejoras

- Verificar con el personal a cargo del manejo de los sistemas de información cada uno de los procesos implementados en los mismos.
- Configuración de documentos.
- Configuración de listados
- Reportes.
- Desarrollo e Implementación de actualizaciones de los siguientes informes:
 - a. Catálogo de Cuentas
 - b. Recíprocas
 - c. Categoría Presupuestal
 - d. Sia- Contraloría Departamental
 - e. Exógenas
- Documentación los procesos socializados con los usuarios para un mejor entendimiento.
- Implementación de actualizaciones de sql, tscriptgd, php.

c. Mantenimiento y Pruebas de Mejoras

- + Listados y documentos Presupuestales
- + Listados y documentos Contables
- + Listados y documentos tesorales
- + Conciliaciones Bancarias
- + Tablas o Archivos del Sistema.

2. Entrega de una Licencia de Uso del Módulo de Propiedad Planta y Equipo para la vigencia 2019, por un término de Nueve meses.

a) Incluye el Módulo de Propiedad Planta y Equipo:

- Identificación de cada bien.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 3 de 9

- Inclusión de bienes depreciables y no depreciables.
- Ubicación Física.
- Bajas y traslado de bienes.
- Fecha de adquisición.
- Costo.
- Proveedor.
- Vida Útil.
- Creación de dependencias y responsables.
- Retiro del Bien.
- Liquidación de depreciación.
- Seguimiento de cada artículo en las diferentes dependencias.
- Inventario por dependencias.
- Registro de incorporación de artículos.
- Integración de transacción de depreciación acumulada al módulo de contabilidad.
- Registro de valorización o desvalorización de los bienes.
- Registro de comodatos.
- El proceso de traslados entre dependencias o responsables.
- El proceso de reintegro de los bienes a las dependencias.
- Proceso de bajas de los bienes mediante resolución.
- Cambio de estado de los bienes.
- Informes.
- Asociar a cada bien una persona responsable.
- Colocar una observación al bien.
- Ver los movimientos entre dependencias que ha tenido el bien.
- Ver el movimiento por cuenta para cada bien.
- Ver movimiento contable detallado que ha tenido cada bien.
- Realizar notas de ajuste.
- Parametrizar para cada bien según Nicps que le aplicamos y su vida útil para Nicps.
- Parametrizar para cada bien según Nicsp que le aplicamos y su vida útil para Nicsp.
- Colocar para Nicsp el valor residual para cada bien.

b) Implementación del Módulo de Propiedad Planta y Equipo

- Reunión con el personal a cargo del proceso de implementación del Módulo y personal a cargo del proceso de propiedad planta y equipo de Piedecuestana ESP.
- Explicación de cada uno de los campos incluidos en formato para migración de datos.
- Entrega de Malla en excell para el levantamiento de la información a migrar.
- Migración de la Información entregada por Piedecuestana detallada por artículo de acuerdo al formato entregado para diligenciar.
- Configuraciones:
 - Documentos de Entradas y Salidas
 - Documentos de Bajas
 - Responsables
 - Dependencias
 - Notas de Ajustes
 - Proceso de depreciación
 - Lisados
- Instalación del Módulo en el Servidor para verificar con el usuario la información migrada.
- Certificación del usuario de la verificación de la información migrada.
- Realizar pruebas de cada uno de los procesos
- Configurar proceso de interface entre el Módulo de propiedad planta y equipo y el sistema financiero.
- Organizar cronograma de capacitación.
- Capacitación:
 - Crear artículos
 - Crear agrupaciones

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

099-2019

04 ABR 2019

79

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 4 de 9

- Crear cuentas
- Crear responsables
- Traslados
- Bajas
- Generar Depreciación
- Generar reportes
- Generar documento de interfase
- Certificación de capacitación a los usuarios
- Puesta en producción
- Acompañamiento y soporte en la funcionalidad del Módulo

3. Entrega de una Licencia de Uso del Módulo de Caja Menor para la vigencia 2019, por un término de Nueve meses.

a) Incluye el Módulo de Caja Menor

- a. Realizar presupuesto de gastos de la caja menor según las políticas dispuestas por la entidad.
- b. Registrar la causación de facturas (entradas y salidas de dinero) dispuestas para la(s) caja(s) menor(es).
- c. Contabilizar recibos de caja menor.
- d. Realizar el reembolso del dinero que se legalizó en el sistema contable.
- e. Generar reporte de recibos de caja menor y enviarlos al sistema financiero.
- f. Generar reportes detallados y consolidados por recibos de caja menor e informe sobre participación de fondos por mes o año.
- g. Integra la contabilización del Reembolso con el sistema financiero.
- h. Opción para realizar sistemas de arqueo con otras cajas menores implementadas en la entidad.
- i. Generar cierres contables de caja menor.

b) Implementación del Módulo de Caja Menor

- Reunión con el personal a cargo del proceso de implementación del Módulo y personal a cargo del proceso de manejo de caja menor de Piedecuestana ESP.
- Configuración de Documentos
- Configuración de impresión de documentos
- Parametrización de listados
- Instalación del Módulo en el Servidor
- Realizar pruebas de cada uno de los procesos
- Configurar proceso de interface entre el Módulo de Caja Menor y el sistema financiero.
- Organizar cronograma de capacitación.
- Capacitación:
 - Registro de Documentos
 - Generar documento de interfase
- Certificación de capacitación a los usuarios
- Puesta en producción
- Acompañamiento y soporte en la funcionalidad del Módulo

4. Entrega de una Licencia de Uso del Módulo de Nomina para la vigencia 2019, por un término de Nueve meses.

a) Incluye en el Módulo de Nomina.

+ OPERACIONES Y REPORTES DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL:

- a) Captura de datos personales del trabajador con fines de identificación.
- b) Registro de la modalidad de contratación; para el caso de prestación de servicios o contratos de supernumerarios, el Subsistema registra y controla las diferentes vinculaciones del titular, a través de cada uno de los contratos suscritos con la entidad.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 5 de 9

- c) A criterio de la entidad, el Subsistema permite la elaboración de nóminas periódicas por cada uno de los diferentes tipos de modalidad de vinculación existentes: Nómina de trabajadores oficiales y funcionarios públicos.
- d) Administración y evaluación de los diferentes ausentismos.

✚ **OPERACIONES Y REPORTES DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINA:**

- a) Incorporación individual, de cada uno de los conceptos generadores de remuneración a los servidores, independiente de la cantidad de ellos que se generen, e independiente que todos los trabajadores sean beneficiarios o no de dichos conceptos.
- b) El Subsistema facilita el registro de datos acumulados para cada trabajador, por cada uno de los diferentes conceptos generadores de remuneración, por periodos predefinidos por la entidad: ocasionales o acumulados por vigencia fiscal.
- c) Las liquidaciones de los conceptos de nómina (Salarios, primas, vacaciones, etc) se obtienen a través del Subsistema en forma automática, previa la grabación y captura de los datos que servirán de base para ello.
- d) Permite igualmente el control de los diferentes conceptos por los cuales al trabajador se le pueden realizar descuentos en la liquidación.
- e) Tratándose de créditos a través de libranzas, de préstamos en efectivo realizados por la empresa, créditos de vivienda, embargos judiciales, o por cualquier otro concepto que implique un único descuento o descuentos periódicos futuros al servidor, el Subsistema se encarga tanto del registro de la operación como del control de la misma.
- f) El Subsistema permite la incorporación del funcionario a una cualquiera de las diferentes EPS a que puede acceder, facilitando la acumulación para efectos contables, de los valores que han sido descontados por cada una de las entidades de Ley 100.
- g) El Subsistema se ocupa igualmente en la liquidación automática y descuento de Retención en la Fuente por Salarios.
- h) Cada uno de los datos alimentados al Subsistema por concepto de descuentos, pueden ser, una vez han sido incorporados, corregidos y realimentados en forma correcta.

✚ **TIPOS DE REPORTES DEL SUBSISTEMA:**

- a) Reportes históricos acumulativos, por cada uno de los conceptos que han sido devengados por cada uno de los funcionarios, por cada modalidad de vinculación.
- b) Desprendible de pago con cada uno de los diferentes conceptos devengados y deducidos, y el respectivo valor neto a pagar a cada trabajador.
- c) Listado de tiras de pago para revisión con los valores cancelados al servidor y listado para las firmas respectivas.
- d) Relación de descuentos por entidad de libranza, de crédito, de embargo, etc.
- e) Resumen detallado de cada concepto de nómina donde se totaliza por sección operativa o sección contable.
- f) Reporte de parafiscales y aportes patronales, generado por sección operativa, fondo o centros de costos, teniendo en cuenta la liquidación de nómina.

✚ **PROCESOS DE CARÁCTER CONTABLE**

Posee un importante componente de ayuda a la función contable, facilitando ciertas actividades de registro dentro del proceso financiero de la entidad:

- a) Registro de Causación de las nóminas liquidadas.
- b) Registro de Causación de las diferentes Provisiones que se generan con la liquidación de la nómina: Prestaciones Sociales y Seguridad Social.
- c) Registro de Causación de las diferentes obligaciones causados por el personal por parte de las diferentes entidades a los trabajadores.
- d) Registro contable del pago de las nóminas liquidadas.
- e) Generación de interface con el sistema central para la causación y pago de la nómina, liquidadas, parafiscales y provisión.

b) Implementación del Módulo de Nómina

- Reunión con el personal a cargo del proceso de implementación del Módulo y personal a cargo del proceso de liquidación de nómina de Piedecuestana ESP.
- Entrega de lista de requerimientos para configuración de concepto y liquidaciones.
- Incluir datos de empleados
- Configuración de Conceptos
- Configuración de fórmulas

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 6 de 9

- Instalación del Módulo en el Servidor para verificar con el usuario la información Incluida y Configurada.
- Certificación del usuario de la verificación de los datos incluidos en el sistema.
- Realizar pruebas de cada uno de los procesos
- Configurar proceso de interface entre el Módulo de Nomina y el sistema financiero.
- Organizar cronograma de capacitación.
- Capacitación:
 - Incluir empleados
 - Crear Conceptos
 - Liquidar Nómina
 - Liquidar Prestaciones
 - Realizar enlaces contables
 - Generar reportes
 - Generar documento de interfase
- Certificación de capacitación a los usuarios
- Puesta en producción
- Acompañamiento y soporte en la funcionalidad del Módulo

5. Proporcionar servicio de almacenamiento en nube para información del Software Financiero Delfin_Eco (Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería), Propiedad Planta y Equipo), durante la ejecución del contrato.

Instalación y administración de las bases de datos en el servidor en la nube

- Instalación, configuración y mantenimiento del servidor.
- Proporcionar copias de seguridad según periodicidad acordada con el supervisor de la entidad contratante.
- Actualización de archivos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado.

6. Actualización de bases de datos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado.

PARAGRAFO: El apoyo y asesoría que incluye el presente contrato se realizará por el personal de soporte de la entidad contratista, presencialmente, realizando cuatro visitas mensuales a la entidad, también se requiere asistencia por internet y telefónica. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 70.000.000,00) M/CTE. (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato), conforme a lo siguiente:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNNIDA D	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Licencia Financiero	UND	1	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00
2	Licencia Propiedad Planta y Equipo	UND	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 7 de 9

3	Licencia Caja Menor	UND	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
4	Licencia Nomina	UND	1	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00
5	Implementación Propiedad Planta y Equipo	UND	1	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00
6	Implementación Caja Menor	UND	1	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
7	Implementación Nomina	UND	1	\$ 18.000.000,00	\$ 18.000.000,00
8	Servicio de Alojamiento en la Nube (Compartido)	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)					\$ 70.000.000,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Un pago inicial contra entrega de las licencias por un valor equivalente al 80% del presupuesto del contrato, y un último pago por un equivalente al 20% restante del presupuesto del contrato, al finalizar el plazo global de ejecución, una vez verificado el cumplimiento de los ítems establecidos en el contrato de acuerdo a las cantidades ejecutadas; Dichos pagos se efectuarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No. 19A00197, 19L00189, de fecha 20 de Marzo de 2019**, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cuatro días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 8 de 9

contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACION. Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente.

PARÁGRAFO. Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye.

CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo,

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 9 de 9

conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE. El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los _____ de 2019.

04 ABR 2019

CONTRATANTE

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA

HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZÓN
R/L ASESORAR LIMITADA
Nit./CC. No. 800162721-9

*Proyectó: C.L.V.-J.J.M.R.
Revisó Aspectos jurídicos: Área jurídica
Revisó aspectos técnicos, presupuestales y financieros: Gustavo Avellaneda - Director Administrativo y Financiero.*

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------